

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALDONADO Y COMPAÑÍA LIMITADA.

“BUERAS” (VALDIVIA – LOS RIOS)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. FMM-0095-2-2016

En Santiago, a **27 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALDONADO Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, RUT Nº 76.282.464-7, representada legalmente por **IVAN ALEX MALDONADO ARISMENDI**, administrador, cédula de identidad Nº 8.789.543-2, con domicilio en Picarte Nº 3501, Valdivia, en adelante el “contratista”, se ha cónvenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **13 de abril de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**BUERAS**”, en la comuna de **VALDIVIA**, en la Región de **LOS RIOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$449.290.343.- (cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa mil trescientos cuarenta y tres pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **14 de abril de 2016** y el **30 de agosto de 2016**.

Luego con fecha **13 de julio de 2016**, las partes celebraron una primera modificación en donde surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$38.044.337.- (treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos)** y que estas debían ejecutarse entre el **31 de agosto de 2016** hasta el **04 de octubre de 2016**.

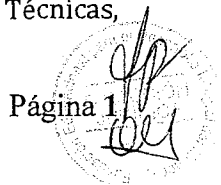
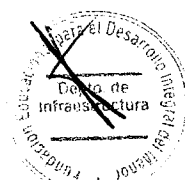
Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$22.656.212.- (veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos doce pesos)**, correspondiente a obras civiles elevador y atraveso calle Bueras arranque domiciliario; y **rebajar** partidas por disminución de éstas por un monto de **\$12.913.583.- (doce millones novecientos trece mil quinientos ochenta y tres pesos)**, correspondiente a disminución partidas montacargas, barrera de vapor de polietileno, revestimiento interior de melanina, equipos de climatización y faroles exteriores, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **05 de septiembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas,



[Handwritten signature]



Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$9.742.629.- (nueve millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$974.263.- (novecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$49.707.731.- (cuarenta y nueve millones setecientos siete mil setecientos treinta y un pesos)**.

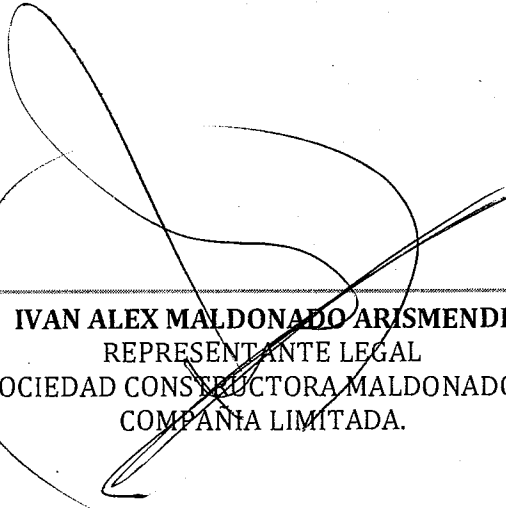
Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **14 de mayo de 2017**.

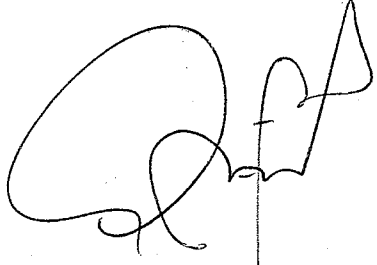
4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **05 de octubre de 2016** hasta el **15 de noviembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


IVAN ALEX MALDONADO ARISMENDI
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALDONADO Y
COMPANIA LIMITADA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

